



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024

En Valencina de la Concepción,

Reunidos:

De una parte, don **RAMÓN PEÑA RUBIO, Alcalde-Presidente** del Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como **Secretario General de la Corporación**, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, D. **JESÚS MANUEL MAZA BURGOS** con D.N.I. actuando en nombre y representación en calidad de Presidente de la **JUNTA PROVINCIAL DE SEVILLA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER** (en adelante La Asociación) con domicilio social en Marqués de Paradas, nº 22, CP: 41001 de Sevilla y CIF **G28/197564**; fue nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la **Asociación** en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la **Asociación**, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2019.

Intervienen reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

A) En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2024 (BOP nº 142 de 23 de julio de 2024) este Ayuntamiento publica la modificación de su **Plan Estratégico de Subvenciones** en vigor durante el período 2023/2024. La presente subvención se integra en el **capítulo III “Subvenciones en materia de Acción Social” y la Línea I “Lucha contra el Cáncer”** del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea I “Lucha contra el Cáncer” del Plan recoge entre sus objetivos promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeñan las entidades beneficiarias, así como visibilizar la enfermedad.

B) La concesión de esta subvención incide en el desarrollo de los objetivos de acción social: Promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeñan las entidades sociales que luchan contra el cáncer, así como visibilizar la enfermedad, en este caso a través de la organización de actividades propias de visibilización y concienciación.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con cargo a la aplicación presupuestaria 231/480.05 «Subvención nominativa Asociación contra el cáncer» por importe de 3.000,00 euros.**

SEGUNDO. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF **G28197564**, siendo parte activa de la comunidad, que vertebra su trabajo en la misma concienciando y visibilizando la enfermedad. Así, su objetivo principal, su propósito es aliviar y evitar, en la medida que sea posible, el sufrimiento en las personas producido por el cáncer, cualquier que sea su lugar de residencia y sus circunstancias personales. Y, en la línea de lo dispuesto anteriormente, se centran en liderar el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por el cáncer y mejorar la vida de las personas, teniendo este trabajo, obviamente, impacto directo en la sociedad valencinera.

TERCERO. Legislación aplicable.

— Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2024 (BOP nº 142 de 23 de julio de 2024)

CUARTO. Finalidad.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **231/480.05 «Subvención nominativa Asociación contra el cáncer»** por importe de **3.000,00** euros.

QUINTO. Procedimiento de concesión.

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTO. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades, hermandades y asociaciones sin ánimo de lucro y la realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo de Valencina de la Concepción imbricadas en el folclore, fiestas populares, costumbres y tradiciones, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

CONTRA EL CÁNCER para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es promover el bienestar de la comunidad mediante el refuerzo de la labor social que desempeña la Asociación Española contra el Cáncer y su impacto en Valencina de la Concepción, así como visibilizar la enfermedad, el trabajo de investigación, el acompañamiento a personas que han sufrido la enfermedad, familiares, etc., siempre en la línea de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en su capítulo III "Subvenciones en materia de Acción Social" y su Línea I "Lucha contra el Cáncer".

Segunda. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y sobre la base de ello se compromete a:

- a) Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- b) Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la **Cláusula Octava** de este convenio.
- e) Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- f) Disponer, bajo su responsabilidad exclusiva, de los permisos y seguros necesarios para la realización de las actividades.
- g) Contribuir al desarrollo social de la localidad.
- h) Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizadas las actividades.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- a) Colaborar con las actividades organizadas por la Asociación.
- b) Aportar la cantidad económica de 3.000,00 euros como subvención, según la cláusula cuarta del Convenio.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **231/480.05 «Subvención nominativa Asociación contra el cáncer»**, por importe de 3.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— **A la firma de este convenio y realizados los trámites administrativos oportunos.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024 en cuanto a la ejecución y hasta el 31 de marzo del año 2025 a efectos de justificación.

Séptima. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se registrarán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, **en todo caso referidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2025.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la **Cuenta Justificativa (conforme al Anexo III)**, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente, o representante legal de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada por el Presidente/Representante Legal de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados y objetivos obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, **junto a la factura o documento equivalente**, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
- Una relación detallada (valorada) de todas las fuentes de ingresos (entradas, patrocinios, donaciones, etc.) si los hubiera.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. *Solicitud.*

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. *Resolución y extinción anticipada.*

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula novena.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. *Mecanismos de seguimiento y control*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se podrá constituirse una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la Asociación.

Decimosegunda. *Confidencialidad*

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la colaboración convenida.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación acordada entre las partes en otras colaboraciones que no sean objeto del presente convenio.

Decimotercera. Protección de datos

En cuanto a la protección de datos, la colaboración que se propone no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento y la Asociación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

Decimocuarta. Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a **fecha de firma electrónica**.

El Alcalde-Presidente

D. Ramón Peña Rubio.

El Presidente

D. Jesús Manuel Maza Burgos

Firmado por ***6270** JESUS
MANUEL MAZA (R:****9756*) el
día 27/11/2024 con un
certificado emitido por AC
Firmaprofesional -
CUALIFICADOS

